



PROVIDENCIA, 13 de Septiembre de 2019

EX.N° 1.399 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 689 de 15 de Mayo de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **“RECAMBIO DEL TOTAL DEL PARQUE DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGIA LED Y SISTEMA DE TELEGESTION EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-62-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 871 de 24 de Junio de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la N° 1 a la N° 18, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N° 1 a la N° 453, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.332 de 6 de Septiembre de 2019, se revocó la LINEA 2: SISTEMA DE TELEGESTION, del proceso de licitación pública llamado por Decreto Alcaldicio EX.N° 689 de 15 de Mayo de 2019, para el **“RECAMBIO DEL TOTAL DEL PARQUE DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGIA LED Y SISTEMA DE TELEGESTION EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 17 de Julio de 2019.-

5.- El Memorándum N°20.339 de 3 de Septiembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **NEC CHILE S.A EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELECTRICA SINEC S.A**, como convenientes al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°104-2019 de 3 de Septiembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°924 adoptado en la Sesión Ordinaria N°112 de fecha 10 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas **NEC CHILE S.A**, RUT.N°96.565.300-7 **EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELECTRICA SINEC S.A**, RUT.N°76.510.150-6, la propuesta pública para el **“RECAMBIO DEL TOTAL DEL PARQUE DE LUMINARIAS VIALES A TECNOLOGIA LED Y SISTEMA DE TELEGESTION EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, LINEA 1: **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Kuu



3.- El contrato constará de 2 Etapas:

Etapas:
Etapas 1: Provisión e Instalación de a lo menos 5.002 luminarias.-

Etapas 2: Provisión e Instalación del parque restante, complementando un total de 10.536 luminarias instaladas.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.-

5.- El valor total (Etapas 1 y 2) será a suma alzada, no considera ningún tipo de reajustes, por un monto total de **\$1.429.660.142.- impuesto incluido**, con financiamiento del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades.-

6.- La forma de pago para ambas contratos (Etapas 1 y Etapas 2) de ejecución del contrato se consideran estados de pagos mensuales a contar del Acta de Entrega de Terreno de cada una, para lo cual se considerará la cantidad de luminarias provistas, instalada en terreno y encendida, ello verificado por el IMC, lo que deberá ser concordante con el programa de avance presentado por la empresa contratista.-

6.1.- El pago de cada mensualidad será el correspondiente a la cantidad de luminarias que se aprueben por el IMC de acuerdo al párrafo anterior por el valor unitario de éstas ofertado a través de Formulario N° 4.-

6.2.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

6.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% del valor del contrato**, el que deberá ser garantizado con cualquier instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresado en pesos chilenos, por igual valor al monto anticipado. Esta garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contratado, aumentado en 60 días corridos, y se descontará proporcionalmente en cada estado de pago.-

7.- Dentro de los 5 días hábiles posterior a la suscripción de contrato por la **Etapas 1**, se levantará el Acta de Inicio del Servicio, fecha a partir de la cual se comenzará a computar el **plazo de provisión** de los insumos necesarios para cumplir con el contrato. Dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a **90 días corridos**. Concluido el plazo de provisión, se levantará el Acta de Entrega de Terreno y comenzará a computarse el **plazo de instalación** de esta ETAPA, la cual deberá ser recepcionada provisoriamente en su totalidad, antes del **31/12/2020**.-

7.1.- El plazo de la ejecución de del contrato para la **Etapas 2**, será a partir del año 2021, habiéndose recepcionado provisoriamente y sin observaciones la ejecución de la Etapas 1. Para dar inicio a esta etapa se levantará durante el mes de Enero del año 2021 el Acta de Entrega de Terreno y deberá ser recepcionada provisoriamente en su totalidad antes del **31/12/2021**.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer al Contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados. Dichos aumentos no podrán exceder el 30% del valor total del contrato impuesto incluido.-

8.1.- Tratándose de aumentos del contrato que sumados superen el **5% del valor total** de este, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en los puntos 15.1 y 15.3 de las Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales.-

8.2.- En caso de aumentos o disminuciones del contrato, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 4.-

8.3.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

kan

8.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control del Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio. Dicho decreto señalará expresamente el servicio que se aumenta y/o disminuye, y (si procede) la fecha de inicio y término de estas modificaciones.-

8.5.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria (cuando corresponda), serán los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.-

8.6.- Si se estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt) y siempre que este no sea imputable a la empresa contratista.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°19.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde el inicio y durante la prestación del servicio y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, por la **Etapa 1**, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, para la Etapa 1 (\$678.735.766.-), correspondiente a 5.002 luminarias, expresado en U.F., impuesto incluido, su vigencia será hasta el 31 de Marzo del año 2021.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.- Previo al pago del último estado de pago la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del Contrato. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en beneficio de la Municipalidad por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresado en pesos, su vigencia cubrirá el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la **Etapa 1.-**

15.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de la **Etapa 2**, de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato**, para la Etapa 2 (\$750.924.376.-), IVA incluido, expresado en U.F. con impuesto incluido, su vigencia será hasta el 31 de Julio del año 2022.-

15.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

16.- Previo al pago del último estado de pago la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del Contrato. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en beneficio de la Municipalidad por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresado en pesos, su vigencia cubrirá el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la **Etapa 2.-**

17.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

18.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente a la **Etapa 1 de la LINEA 1: LUMINARIAS LED**, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl, del acta de aprobación de las muestras entregadas en la Municipalidad. Y se suscribirá la **Etapa 2 de la LINEA 1: LUMINARIAS LED**, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha del decreto que aprueba la recepción provisoria de la ETAPA 1. Una vez firmado será debidamente publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

19.- La empresa contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil ante terceros, para cubrir todos los daños, que con motivo de la ejecución del contrato se cause a terceros. La póliza correspondiente deberá ser entregada a la Municipalidad de Providencia, en forma previa a que se dé curso al primer estado de pago de cada contrato (ETAPA 1 y ETAPA 2). Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.-

 **19.1.-** La póliza, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de ejecución de cada ETAPA contratada (1 y 2), y hasta 90 días después de la recepción provisoria de las mismas.-

19.2.- Esta póliza, deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.-



19.3.- La póliza deberá contener una cláusula de rehabilitación y renovación automática en caso de siniestro, mediante el cobro de la prima proporcional y hasta la recepción provisoria de cada contrato.-

19.4.- El monto de la póliza de cada contrato (ETAPA 1 y 2) deberá ser de 2.000 UF para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados por eventos cubiertos durante la vigencia de la póliza.-

19.5.- Sin embargo, si los daños a terceros superasen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de esa diferencia que debe ser efectivamente indemnizada o reparada. La cual podrá ser cobrada mediante la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o la de correcta ejecución del contrato que corresponda (contrato por la ETAPA 1 o contrato por la ETAPA 2).-

20.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

21.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

22.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.007.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.2068

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Infraestructura
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 2.626 /